

Esta es una oficina de puertas abiertas que espera su participación, sus ideas, sus sugerencias y que está creada para entregarle información acerca de los convenios, becas y eventos académicos internacionales

Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Venga a nuestra Universidad y viva el ambiente del siglo XXI. Trabajamos con una visión prospectiva con el propósito de construir una sociedad comprometida, solidaria y equitativa

La Universidad de cara al mundo

Año 6 - N° 8 - octubre de 2012

Tel. 57-8-7405626 Ext. 2403 - Edificio Administrativo - E-mail: relinter@uptc.edu.co

Todos somos Universidad



CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA – U.N.V.M.

Entre los suscritos a saber, por una parte **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UPTC, nombrado mediante acuerdo No. 075 de 11 de noviembre de 2010, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominará ente Universitario autónomo, y de otra parte, la **ESP. CONTADORA MARÍA CECILIA ANA CONCI**, D.N.I. N° 12.672.326, actualmente en el ejercicio del cargo de **VICERRECTORA A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, quién se encuentra facultada para suscribir convenios y quien en adelante se denominará U.N.V.M.. Hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se desarrollará y atenderá conforme con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones a) Que el estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, título I de los fundamentos, Capítulo II MISIÓN, Artículo IV, manifiesta que la Universidad tienen como Misión la Transformación y desarrollo de la sociedad Colombiana, Mediante la formación integral del ser Humano, en la que los valores éticos, los valores de cultura y las bondades de la ciencia y la Técnica, sean los pilares de su proyección histórica y el objeto de la construcción del conocimiento. En su función social se compromete con el ofrecimiento de programas formales, profesionales y disciplinares, en los niveles de pregrado, postgrado y de formación permanentes, que hacen efectivos los derechos humanos individuales, colectivos, y culturales pertinentes para el desarrollo económico y ecológico de la Nación, y la pertinente observación de los adelantos tecnológicos y su asimilación prioritaria para la consolidación de una Sociedad con bienestar y desarrollo Social. b) Son finalidades de la Universidad

(CAPITULO III , Artículo 5 Literales a.c. y f):- El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuara organizaciones y servicios, - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para el ordenamiento social y la realización personal, y en la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer,- consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de la diferentes Ciencias y disciplinas. C) Una de las políticas de la UNIVERISDAD (CAPITULO IV. Art., 6, literal C) Consiste en promover la información integral de todos los miembros de la comunidad Universitaria, en todos los campos educativos y en el profesional específico, D) La Universidad debe cualificar e integrar una política que proyecte la institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural. e) Por su parte UNVM, atendiendo a los propósitos adoptados y que aquí se definen, busca que el estudiante complemente con la práctica exigida académicamente, su formación integral e idónea para obtener el grado o título profesional, de igual manera, que se integre al proceso de formación académica, facilitándole a la UNIVERSIDAD que los estudiantes seleccionados apliquen sus conocimientos, los perfeccionen, reciban instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad y al final de sus práctica puedan ser evaluados y calificados académicamente.

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de investigaciones conjuntas, que contribuyan con la atención en (Campo o área) de la comunidad y la formación del recurso humano de las dos instituciones en aspectos relacionados.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: DE LA UNIVERSIDAD. Son las siguientes: 1. Elaborar un convenio específico y designar un docente como responsable para cada proyecto que se desarrolle en cumplimiento del presente Convenio, quien cumplirá las funciones establecidas en los reglamentos de la UNIVERSIDAD y las que se acuerden en el comité coordinador. 2.

TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE. En caso de surgir cualquier tipo de contratación para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la UNIVERSIDAD (Acuerdo 037 de 2001).

CUARTA. DURACION. El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado por acuerdo entre las Partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. El presente convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Todo acto inmoral o delictivo; c) Por mutuo acuerdo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, e) Por cumplimiento del plazo pactado.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL: El proceso de administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo por parte de la Universidad y por LA UNVM del responsable o funcionario que éstas deleguen.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se compromete a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de diferentes prácticas de no ser

Velar para que los participantes en el convenio cumplan con el compromiso a llevar a cabo en los proyectos que surjan en el marco de este convenio, conforme a las exigencias de la UNVM y la UNIVERSIDAD procurando además la divulgación y socialización de los productos generados por esta alianza. 3. Propiciar la participación de investigadores de la UNVM como expositores magistrales, en eventos que organice la UNIVERSIDAD, 4. Informar a la UNVM, cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del presente convenio. 5. Velar porque los proyectos a implementar sean de buena calidad para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca. 6. Participar en la presentación y desarrollo de programas de investigación y extensión. Gestionar de manera conjunta, cuando sea necesario a juicio del Comité Coordinador, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos propuestos 7. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 10. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las dos entidades para compartir recursos y campos de práctica. 12. Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos instituciones.

OBLIGACIONES de la UNVM. Este se compromete a: 1. Designar coordinadores de prácticas o codirectores de proyectos que surjan como desarrollo del presente convenio. 2. Permitir a los estudiantes de pregrado y postgrado de la UNIVERSIDAD que desarrollen con la UNVM sus prácticas académicas extramurales y/o realicen sus trabajos de grado; esto sujeto a la reglamentación de cada una de las dos entidades para este tipo de pasantías. 3. Gestionar de manera conjunta, cuando sea necesario a juicio del Comité Coordinador, el apoyo financiero para el desarrollo de los proyectos propuestos 4. Entregar informes sobre sus actividades realizadas de acuerdo a la periodicidad que se requiera a las partes intervinientes en el presente convenio. 5. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las dos entidades para compartir recursos y campos de práctica. 6 Intercambiar experiencias, estudios y publicaciones para el fortalecimiento de las dos instituciones.

posible llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización de la práctica específica, las partes podrán terminarla de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si la situación es de tal gravedad que imposibilita la realización del convenio y no fuera posible resolver la controversia de manera amistosa, la UNIVERSIDAD y la UNVM podrán terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente el convenio y cesarán definitivamente sus efectos, siempre que se comunique la decisión a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación.

NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010 para suscribir el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. La suscripción del presente convenio no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Harán parte del presente convenio marco todos los documentos que en desarrollo de estén surjan, los convenios específicos y los soportes de representación legal.

DÉCIMA TERCERA. Los convenios específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este convenio marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.



DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de dos originales por las partes. En constancia de lo anterior se firma en Tunja a los 13 días del mes de Junio de 2012.

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector
UNIVERSIDAD Pedagógica y Tecnológica
de Colombia

ESP. CONTADORA MARÍA CECILIA ANA CONCI
Vicerrectora a cargo del Rectorado
Universidad Nacional de Villa María

*Jo Puro
J. J. J. J.
Eliana F.*

*13
junio 12*